

Padrón

referente á la certificación del Padrón General de Vecinos de esta Villa, y en su virtud, considerada la Causa, varia y distintivo este Asunto, por unanimidad acordado que debiendo practicarse dicha certificación con arreglo á lo preceptuado en la Ley municipal vigente, se facienda paralelo todos los datos que se consideren necesarios ó su mayor exactitud y que existan en el Archivo de este Ayuntamiento: Que por este Dho Alcalde se publiquen los correspondientes Edictos en esta Villa y sus demás municipios rurales para que dentro las plazas oportunas de los sujetos que hayan cambiado de domicilio, ó lo han ganado adquirido en esta jurisdicción durante el presente año, así como también por los padres ó titulares de los que se hayan incapacitado, para que puedan hacer las calificaciones procedentes: Que en su mismo pase el Dr Presidente se dirija Comunicación al Dr Juez Municipal de esta Villa, para que con referencia al Registro Civil de su cargo, sumita en todo momento en sus pliegos y demás circunstancias necesarias, en que contenga todos los nacimientos, defunciones y matrimonios que hayan sido celebrados y servidos durante el presente año: Y que verificando se haga la oportunidad revisión del actual Padrón con vista de dichos datos, y se formen las ovejas de listas que prescribe el artículo dirigido de la citada Ley; expidiéndose al público la primera de ellas por término de quinientos, ó más de que puedan hacerse las reclamaciones siguientes por los que se consideren agredidos; en vista de los que recuerda esta corporación lo que sea procedente.

En este Estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Dr Presidente, dio por terminado el acto, acordando lo siguiente lo que firmara con los demás sus concuerdos, certificó

Juan Cozquiza

Agote García

Miguel Zarca

Pedro Hernández

Antonio Gutiérrez  
Jesús García

